NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.88
23 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 17 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Argentina, Australia*, Austria, Botswana, Canadá, Costa Rica*, España*, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Perú, Polonia, Portugal*, Senegal y Túnez: proyecto de resolución

1999/... Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que las actividades destinadas a aumentar los conocimientos del público en la esfera de los derechos humanos son esenciales para hacer efectivos los propósitos y principios de las Naciones Unidas proclamados en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y que, para lograr el respeto duradero de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es preciso contar con programas de instrucción, educación e información cuidadosamente elaborados,

---

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando la resolución 43/128 de la Asamblea General, en la que la Asamblea General lanzó la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, y otras resoluciones de la Asamblea General, y sus propias resoluciones sobre este tema,

Recordando también la resolución 49/184 de la Asamblea General de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea proclamó el período de diez años que comenzaba el 1º de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, y sus propias resoluciones sobre esta cuestión,

Teniendo presente la resolución 926 (X) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1955, en la que la Asamblea estableció el programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos con el fin de apoyar, entre otras cosas, las infraestructuras nacionales para la educación y la información pública sobre los derechos humanos,

Consciente de que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con su mandato, establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993, se ocupa, entre otras cosas, de facilitar servicios de asesoramiento y cooperación técnica a los Estados que los solicitan, así como de la coordinación de los programas de las Naciones Unidas de educación e información pública sobre los derechos humanos,

Reconociendo las importantes repercusiones de las iniciativas de las Naciones Unidas sobre actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular las tomadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Reconociendo el papel del Departamento de Información Pública de la Secretaría, en el contexto del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, en la elaboración de estrategias de información pública sobre los derechos humanos en todo el sistema,

Tomando nota de la valiosa función que las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar en este esfuerzo,

Estimando que la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos es un valioso complemento de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a proseguir la promoción y la protección de los derechos

humanos y las libertades fundamentales, y recordando la importancia atribuida por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos al fortalecimiento de la Campaña Mundial,

Tomando nota con reconocimiento de los crecientes esfuerzos desplegados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para difundir información sobre los derechos humanos mediante su sitio en la Web (www.unhchr.ch) y sus programas de publicaciones y relaciones externas,

Acogiendo con agrado la iniciativa del Departamento de Información Pública de la Secretaría de difundir información sobre los derechos humanos por medio del proyecto de las Naciones Unidas "Autobús escolar cibernético", un servicio educacional en Internet que ofrece un espacio interactivo en la Web para escuelas secundarias,

Considerando que la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1998 dio a todos los miembros de la comunidad internacional la valiosísima oportunidad de potenciar las actividades de información y la educación sobre los derechos humanos en todo el mundo,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, inclusive la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos (E/CN.4/1998/86);

2. Aprecia las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública, en particular los centros de información de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para asegurar que se siga produciendo y difundiendo eficazmente material informativo sobre los derechos humanos en los idiomas regionales y locales, en estrecha cooperación con las organizaciones regionales, nacionales y locales, así como con los gobiernos, en particular como componente de los proyectos de asistencia técnica en materia de derechos humanos;

3. Insta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Información Pública a que cooperen estrechamente en la ejecución de los programas de información multimedia en materia de derechos humanos, y a elaborar estrategias para reforzar el papel

que desempeñan los medios de comunicación de masas para promover la información pública y la educación sobre los derechos humanos;

4. Alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a seguir preparando, en el marco de su programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos, materiales de educación y capacitación, como los manuales de capacitación destinados específicamente a profesionales, en vista de la complementariedad y la estrecha vinculación de la educación sobre los derechos humanos y la información pública;

5. Alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a establecer una directriz sobre la inclusión de las consideraciones de género en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para su uso en la preparación de todas sus comunicaciones, informes y publicaciones;

6. Alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a ofrecer oportunamente en su sitio de la Web documentos y publicaciones de las Naciones Unidas, así como bases de datos para la promoción de los derechos humanos, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta al Departamento de Información Pública a proseguir sus esfuerzos con respecto a la información sobre derechos humanos accesible por computadora;

7. Insta al Departamento de Información Pública a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siga utilizando en forma plena y eficaz los centros de información de las Naciones Unidas a fin de difundir, dentro de sus esferas designadas de actividad, información básica y documentación de referencia sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y en otros idiomas nacionales;

8. Insta al Departamento de Información Pública a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, elabore material de información, en particular material audiovisual, acerca de todos los aspectos de los derechos humanos en relación con la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y

el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

9. Pide al Secretario General que aproveche en todo lo posible la colaboración de otras organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y de las organizaciones no gubernamentales en la realización de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y en las actividades relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

10. Exhorta a los gobiernos a que, con arreglo a sus condiciones nacionales, den prioridad, en particular entre sus asambleas parlamentarias, a la difusión, en sus idiomas nacionales y locales respectivos, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales, materiales y manuales de capacitación sobre los derechos humanos, así como los informes de los Estados Partes de conformidad con los tratados de derechos humanos, y a ofrecer capacitación, educación e información en esos idiomas acerca de las formas prácticas en que pueden aprovecharse las instituciones y procedimientos nacionales e internacionales para garantizar el ejercicio eficaz de esos instrumentos;

11. Insta a los Estados miembros a preparar un plan de acción nacional completo, eficaz y viable para la educación y la información pública sobre los derechos humanos, que forme parte integrante de un plan de acción nacional amplio para los derechos humanos y sea complementario con otros planes nacionales ya definidos, tales como los relativos a la mujer, las minorías y las poblaciones indígenas, de conformidad con las directrices de las Naciones Unidas para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos (A/52/469/Add.1 y Corr.1) y el Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (A/51/506/Add.1, apéndice);

12. Alienta a los gobiernos a considerar el establecimiento, ya sea dentro de los planes nacionales o de otros planes regionales mencionados en el párrafo anterior, de acceso público a los centros de recursos y capacitación sobre los derechos humanos capaces de emprender investigaciones, la capacitación de instructores no sexista, la preparación, recopilación,

traducción y difusión de publicaciones de educación y capacitación sobre los derechos humanos, la organización de cursos, conferencias, seminarios y campañas de información pública y prestación de asistencia para la ejecución de proyectos de cooperación técnica patrocinados a nivel internacional para la educación y la información pública sobre los derechos humanos;

13. Alienta a los gobiernos a que, cuando ya haya acceso público a nivel nacional a los centros de recursos y capacitación sobre los derechos humanos, fomenten la capacidad de éstos para apoyar los programas de educación e información pública sobre los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local;

14. Alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a que, por conducto de su programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y otras organizaciones internacionales y regionales intergubernamentales, dé prioridad y siga brindando apoyo, entre otras, a las instituciones nacionales para la educación e información pública sobre los derechos humanos;

15. Insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proseguir en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos y de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, la labor sobre educación e información públicas en materia de derechos humanos realizada con ocasión de la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, tales como la elaboración de materiales y de programas y el establecimiento de redes;

16. Alienta a los gobiernos a contribuir al desarrollo del sitio de la Web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular con respecto a la difusión de instrumentos y material de educación sobre los derechos humanos, y a seguir ampliando los programas de publicaciones y relaciones externas de la Oficina;

17. Exhorta a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a coordinar y armonizar estrategias de información sobre los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas pertinentes, y reconoce el papel del

Departamento de Información Pública en la elaboración de campañas de información pública sobre cuestiones de derechos humanos en todo el sistema;

18. Pide al Secretario General que obtenga recursos adecuados del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para permitir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Información Pública aplicar plenamente sus programas respectivos;

19. Pide también al Secretario General que presente a la Comisión, en su 57º período de sesiones, un informe sobre actividades de información pública, haciendo especial hincapié en las actividades relacionadas con la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

20. Decide seguir examinando esta cuestión en su 57º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa y con la cuestión del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004).